



JURIDICARIBE

Montería, Marzo de 2023

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
E.S.D.**

Ref. Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Jorge Miguel Martínez García y Otros
Demandado: Bancolombia S.A y Otros
Radicación: 70001310300120220009100

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA A TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES S.A.S

ALBA LUZ GULFO HOYOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.067.932.782 de Montería, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional N° 300.508 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho en mi condición de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.** Demandado, dentro del proceso de la referencia, con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito y según los términos consagrados en el artículo 64 del Código General de Proceso, procedo a formular Llamamiento en Garantía a **TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES S.A.S** entidad representada legalmente por la **YEMAIL BARRAGAN ALFREDO CARLOS** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.537.444 o quien haga sus veces al momento de notificación, el cual realizo de siguiente forma:

I. DATOS DEL LLAMADO EN GARANTIA

TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES S.A.S es una persona jurídica de derecho privado constituida, identificada con el NIT N° 900805825-1 cuyo domicilio principal se encuentra ubicado en la Calle 28 NRO. 25 A - 08 AV LUIS CARLOS GALAN Ciudad de Sincelejo.

REPRESENTANTE LEGAL: Para asuntos judiciales la representante legal es la Dra. **YEMAIL BARRAGAN ALFREDO CARLOS** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.537.444 quien tiene su domicilio en la ciudad de Sincelejo.

II. HECHOS

PRIMERO: El día 09 de Enero de 2021 en la carretera tramo Sierra Flor – Troncal del Caribe Sincelejo tuvo lugar un accidente de tránsito en el que se vieron involucrado el vehículo de placas **XRU44D** el cual era conducido por el señor **JORGE MIGUEL MARTINEZ GARCÍA**, y el vehículo de placas **WGV816** el cual era conducido por el señor **JADER MANUEL CASTILLO LABRAÑO**.

SEGUNDO: El 15 de Diciembre de 2022 fue admitida demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por **JORGE MIGUEL MARTINEZ GARCIA y OTROS**, a través de apoderada judicial en contra **BANCOLOMBIA S.A.** y Otros, por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales padecidos a causa del accidente vehicular ocurrido el **9 DE ENERO DE 2021**, en el que resultó lesionado el señor **JORGE MIGUEL MARTINEZ GARCÍA**.

TERCERO: El demandado **BANCOLOMBIA S.A.**, suscribió contrato de Arrendamiento Financiero Leasing N° 188366, con la empresa **TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES S.A.S** 900805825-1, quien figura como Locatario del vehículo identificado con la placa **WGV816** y quien tiene la guarda y custodia del vehículo. Tal como se observa a continuación:

Radicado: B-201600042627
Fecha: 2016/04/14 5:15 PM
Tipo: PARTE XI DATOS GENERALES
JRI ME RAFAEL CARTUSCIELLO SALAS

Grupo Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 188366

PARTE II DATOS GENERALES

DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Representante CARLOS ENRIQUE NAVARRO CHARRIS
Documento de identidad 72.008.627
Calidad APODERADO(A) ESPECIAL

DATOS LOCATARIO(S).

Denominación TRANSATLANSTIS INVERSIONES SAS
Escritura de constitución DOC PRIV de Diciembre 30 de 2014 de la Notaria 99 de SINCELEJO

Representante YEMAIL BARRAGAN ALFREDO CARLOS
Calidad REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad 92.537.444
Autorización XXXXXXXX

BIENES Y PROVEEDORES

PROVEEDOR: VEHICULOS DE LA COSTA S.A.S

CUARTO: : La empresa **TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES S.A.S**, ostentaba la calidad de arrendataria del vehículo de placas **WGV816**, al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito que se debate en éste proceso, es decir, el día 09 de Enero de 2021, y en consecuencia tenía la guarda y custodia del vehículo de placas **WGV816**, por tanto, en el evento de que se declare responsabilidad sobre los hechos acaecidos el día el siniestro, sería la empresa **TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES S.A.S**, la única llama a concurrir a un eventual pago.

QUINTO: En la cláusula 16 del contrato de arrendamiento se indica con claridad que la arrendataria adquiriría la guarda material y jurídica del vehículo y debía responder por todo lo ocurrido con el automotor, como se observa:

16. RESPONSABILIDAD. La guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** radica en cabeza de **EL LOCATARIO** por tener éste el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)**. En consecuencia, éste responderá por los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) mismo(s).

EL LOCATARIO se obliga a responder ante las autoridades y/o terceros, por cualquier incidente que se genere por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad a la cual se destine el(los) mismo(s), tales como, pero sin

limitarse a, afectaciones al medio ambiente, accidentes de tránsito, infracciones urbanísticas, violaciones a la normatividad en materia de transporte o de otros órdenes. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne.

SEXTO: En el contrato de arrendamiento, en su Clausula se indica que BANCOLOMBIA tiene el derecho de llamar en garantía al **LOCATARIO**, veamos:

31. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: LA COMPAÑÍA, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, ocasionados por o con **EL(LOS) BIEN(ES)**, podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo establecen las normas que regulen la materia.

Con base a lo anterior, solicito las siguientes;

III. PRETENSIONES.

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente le solicito al señor Juez se sirva darle trámite al llamamiento en garantía que mi representada realiza a **TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES S.A.S** para que se haga presente e intervenga en el proceso de la referencia, y en el evento que se profiera sentencia condenatoria en contra de mi poderdante **BANCOLOMBIA S.A.** estime procedente las siguientes pretensiones:

PRINCIPALES:

- Se ordene a **TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES S.A.S** cancelar directamente el valor total de la condena que llegaré a ordenarse como producto de una sentencia desfavorable.

SUBSIDIARIAS:

- Se ordene a **TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES S.A.S** a rembolsar el monto total o parcial que tuviere que cancelar mi prohijado a favor del actor, del monto que éste cancele con ocasión a una eventual condena que se le imponga, derivados de accidente ocurrido el día **09 DE ENERO DE 2021.**

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho a la presente solicitud de Llamamiento en Garantía se tiene lo establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso que a su tenor establece:

"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. *Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".*

De la misma manera, se tiene como fundamento a la presente solicitud lo consignado en el artículo 1602 que a su tenor dice:

"ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

V. PRUEBAS

Aportamos como soporte probatorio del llamamiento formulado los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de **TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES**
2. Contrato de arrendamiento Financiero Leasing celebrado entre **BANCOLOMBIA S.A** y **TRANSATLANSTIS INVERVERSIONES S.A.S.**
3. Anexo de iniciación del plazo del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing.

VI. ANEXOS

Nos permitimos manifestar que nos abstenemos de aportar fotocopia del escrito de Llamamiento en Garantía y sus anexos para el traslado como para el archivo del Juzgado, tanto físicamente como en mensaje de datos, en virtud de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en su inciso tercero establece:

"...De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado..."

VII. NOTIFICACIONES.

Para efectos de la notificación de las decisiones que se adopten en este proceso, señalamos como dirección procesal las siguientes,

AL LLAMADO EN GARANTÍA: Recibe notificaciones en la Calle 28 N° 25 A - 08 AV. LUIS CARLOS GALAN, Sincelejo, con correo de notificaciones judiciales: contabilidad@transatlantis.com.co

AL LLAMANTE EN GARANTÍA Y A SU APODERADA: Recibiremos las notificaciones y comunicaciones en el Centro, Calle 30 N° 5-65 Oficina 101, Montería, correo electrónico alba.gulfo@juridicaribe.com y notificaciones@juridicaribe.com.

Sírvase, señor Juez, darle curso al presente Llamamiento.

Cordialmente;



ALBA LUZ GULFO HOYOS
C.C N° 1.067.932.782 de Montería
T.P N° 300.508 del C. S de la J.



Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 188366

PARTE II DATOS GENERALES

DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Representante CARLOS ENRIQUE NAVARRO CHARRIS
Documento de identidad 72.008.627
Calidad APODERADO(A) ESPECIAL

DATOS LOCATARIO(S).

Denominación TRANSATLANTIS INVERSIONES SAS
Escritura de constitución DOC PRIV de Diciembre 30 de 2014 de la Notaría 99 de SINCELEJO

Representante YEMAIL BARRAGAN ALFREDO CARLOS
Calidad REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad 92.537.444
Autorización XXXXXXXX

BIENES Y PROVEEDORES

PROVEEDOR VEHICULOS DE LA COSTA S.A.S

Descripción del activo CAMION MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2016 TIPO VOLQUETA COLOR BLANCO

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: \$178000000.

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el anexo de iniciación del plazo.

CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa de los anticipos DTF T.A. + 7,93 puntos.
Periodicidad para la determinación de la tasa de los Anticipos: Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa

Tasa para el contrato DTF T.A. + 7.93 puntos.

La tasa anteriormente indicada será expresada en términos Efectivos Anual para efectos del cálculo del Canon, en el anexo de iniciación del plazo.

Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 188366

Tasa Básica de Referencia: DTF T.A.

Modalidad : Vencida
Plazo del contrato : 60 Meses
Periodicidad de pago : Mensual
Periodo de gracia : 0
Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato : Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.

En el anexo de iniciación del plazo se indicará la fecha de pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

Canon Inicial : 0.00

DE LA OPCIÓN DE COMPRA:

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.
Porcentaje de la Opción : 1,0000000 %
Valor : Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad el valor de la opción de compra se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Compañía de Seguros:

Será la indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo

Ramo de Seguros y Coberturas o Amparos:

Será(n) únicamente el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

Tipo de Seguro por Ramo:

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 188366

Autorizo(amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al **FNG** o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro)-favor y de igual manera autorizo (amos) al **FNG** a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del **FNG** provienen de fuentes lícitas y que la información que he (mos) suministrado es verídica. Por lo tanto, doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **FNG**, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

- a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
- b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones.
- c) Conservar, tanto en el **FNG**, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
- d) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- e) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización facultará al **FNG** para ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma facultará al **INTERMEDIARIO** para permitir el acceso a esta información por parte del **FNG** o a quien en el futuro ostente la calidad del acreedor de la obligación, en los términos de la Ley 1266 de 2008.

La presente autorización faculta al **FNG** y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas.

El **FNG** podrá realizar la devolución proporcional del componente de riesgo de las comisiones facturadas por concepto de cualquier obligación garantizada, incluido el valor correspondiente al IVA, por meses completos no causados dentro del plazo de la obligación garantizada, en los casos en que ésta sea prepagada o cuando el **INTERMEDIARIO** desista de su voluntad de mantener la garantía, teniendo en cuenta que tanto la solicitud como la devolución de la comisión se realizará a través del **INTERMEDIARIO**. En estos casos, se debe tener en cuenta lo establecido por el **Reglamento de Garantías vigente** del **FNG** para la devolución de comisiones.

El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la garantía del **FNG**, durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del **FNG** o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la (s) obligación (es), y en general por el término establecido en la Ley.

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 188366****Valor Asegurado:**

Será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo

EL LOCATARIO ha manifestado su voluntad de tomar los seguros con la póliza colectiva de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para efectos de proteger los bienes objeto del presente contrato conforme lo establecido en el numeral 17 de la Parte I, y en tal sentido, autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para que tome el seguro por su cuenta gestionando los trámites tendientes a su inclusión dentro de dicha póliza colectiva por todo el plazo que dure el citado contrato de leasing.

PARAGRAFO ADICIONAL, PARTE I: CONDICIONES GENERALES, NUMERAL QUINTO ANTICIPOS.

En el evento que el contrato de leasing termine, encontrándose el objeto del mismo en etapa de importación, construcción o legalización de la propiedad, quedará al arbitrio de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** continuar, ceder, transferir, o endosar el (los) documento(s), en los que consten las obligaciones adquiridas con el (los) proveedor(es) a **EL LOCATARIO**.

EL LOCATARIO, acepta desde la firma del presente contrato, la cesión, transferencia, o endoso de (el) (los) documento(s), que para el efecto realizará **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**.

FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG):

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que:

Acepto (amos) la garantía del **FNG** para respaldar la operación aprobada por **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante el **INTERMEDIARIO**.

Acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el **FNG**, incluido el IVA, y que su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier cuenta que tenga (amos) abierta, depósito constituido por mí (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el **INTERMEDIARIO**. (Nota: esta afirmación solo es aplicable para *productos de garantía* cuya comisión sea a cargo del *deudor*).

Conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el **FNG**, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía (en productos de garantía con recuperación de cartera) como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el **FNG** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el **FNG** no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**.

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 188366

Autorización para el Tratamiento de Datos Personales: En atención a la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el titular del dato por medio del presente documento, imparte de manera previa, expresa e informada la siguiente autorización a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales para: el desarrollo de todas las operaciones propias del objeto social de la Entidad (actividades relacionadas con el otorgamiento, administración, pago y recuperación de garantías), el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, análisis de riesgo, estadísticos de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos, mercadeo, verificación y actualización de información, entre otras. En cumplimiento de lo anterior, se podrá: Consultar, solicitar, administrar, procesar, modificar, actualizar, eliminar, reportar, almacenar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, utilizar, suministrar, grabar, obtener, transmitir, transferir, recolectar, confirmar, conservar, emplear, analizar, rectificar, estudiar y divulgar a los responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información, Intermediarios Financieros, Fondos Regionales, Agentes Comerciales, contratistas, cesionarios de cartera o terceras personas con quienes se entablen relaciones comerciales o legales, de prestación de servicios y de cualquier otra índole para administrar y tratar la información personal suministrada en desarrollo del objeto social del **FNG**, dentro de los límites establecidos en la Ley y Reglamentos. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del **FNG**, a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que es usted titular.

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. La Entidad responsable del tratamiento de datos personales será el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG con dirección física calle 26 A No. 13 - 97 Piso 25 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección electrónica: servicio.cliente@fng.gov.co y teléfonos: (571) 3239000, (571)3239006, línea de servicio al cliente: 018000910188 y línea de quejas y reclamos: 018000919670. El Manual de Políticas de Protección de Datos Personales puede ser consultado en la página web: www.fng.gov.co.

Esta autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada, conforme lo establece la Ley, en todo caso, la revocatoria de la autorización no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos).



Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 188366

Firma

LEASING BANCOLOMBIA S.A.

8.600.592.943

CARLOS ENRIQUE NAVARRO CHARRIS

C.C. 72.008.627

APODERADO(A) ESPECIAL

Firma

TRANSATLANTIS INVERSIONES SAS

9.008.058.251

ALFREDO CARLOS YEMAIL BARRAGAN

C.C. 92.537.444

REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 12 de abril de 2016

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZ

BIENES Y PROVEEDOR(ES)

PROVEEDOR VEHICULOS DE LA COSTA SAS

Descripción del activo : CAMION MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2016 TIPO VOLQUETA COLOR BLANCO

INFORMACION ADICIONAL DE LOS ACTIVO

Descripción del activ : AIRE ACONDICIONADO

Marca : VEHICOSTA
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Descripción del activ : CAMION MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2016 TIPO VOLQUETA COLOR B

Marca : CHEVROLET
Referencia : FVR
Modelo : 2016
Placa Intra : WGV816
Número de motor : 6HK1667202
Color : BLANCO
Número de Serie : 9GDFVR342GB001869
Número de chasis : 9GDFVR342GB001869

Valor de los Bienes + IV : 178,000,000

Canon extraordinario inicial : 0

Fecha de Iniciación del Plazo 27/05/2016

El canon estipulado para el contrato de arrendamiento financiero Leasing incluye un costo Financiero del 1,25% Mensual equivalente al 16,10 % efectivo anual, para el primer periodo de revisión de la tasa para el contrato.

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZ

Fecha para la primera determinación de la tasa :

Tabla de Amortización Estimada. De conformidad con lo señalado por el literal c) del numeral 2° del artículo 88 de la ley 223/95, el canon de arrendamiento se discriminará así:

Cuota	Fecha	Vr. del canon	Abono de Capital	Costo Financiero	Amortización Extraordinaria
1	27/06/2016	4.216.224	1.988.521	2.227.703	
2	27/07/2016	4.216.224	2.013.408	2.202.816	
3	27/08/2016	4.216.224	2.038.606	2.177.618	
4	27/09/2016	4.216.224	2.064.120	2.152.104	
5	27/10/2016	4.216.224	2.089.953	2.126.271	
6	27/11/2016	4.216.224	2.116.109	2.100.115	
7	27/12/2016	4.216.224	2.142.592	2.073.632	
8	27/01/2017	4.216.224	2.169.407	2.046.817	
9	27/02/2017	4.216.224	2.196.558	2.019.666	
10	27/03/2017	4.216.224	2.224.048	1.992.176	
11	27/04/2017	4.216.224	2.251.882	1.964.342	
12	27/05/2017	4.216.224	2.280.065	1.936.159	
13	27/06/2017	4.216.224	2.308.601	1.907.623	
14	27/07/2017	4.216.224	2.337.493	1.878.731	
15	27/08/2017	4.216.224	2.366.747	1.849.477	
16	27/09/2017	4.216.224	2.396.368	1.819.856	
17	27/10/2017	4.216.224	2.426.359	1.789.865	
18	27/11/2017	4.216.224	2.456.725	1.759.499	
19	27/12/2017	4.216.224	2.487.471	1.728.753	
20	27/01/2018	4.216.224	2.518.602	1.697.622	
21	27/02/2018	4.216.224	2.550.123	1.666.101	
22	27/03/2018	4.216.224	2.582.038	1.634.186	
23	27/04/2018	4.216.224	2.614.353	1.601.871	
24	27/05/2018	4.216.224	2.647.072	1.569.152	
25	27/06/2018	4.216.224	2.680.201	1.536.023	
26	27/07/2018	4.216.224	2.713.744	1.502.480	
27	27/08/2018	4.216.224	2.747.707	1.468.517	
28	27/09/2018	4.216.224	2.782.095	1.434.129	
29	27/10/2018	4.216.224	2.816.913	1.399.311	
30	27/11/2018	4.216.224	2.852.168	1.364.056	
31	27/12/2018	4.216.224	2.887.863	1.328.361	
32	27/01/2019	4.216.224	2.924.005	1.292.219	
33	27/02/2019	4.216.224	2.960.600	1.255.624	
34	27/03/2019	4.216.224	2.997.652	1.218.572	
35	27/04/2019	4.216.224	3.035.168	1.181.056	
36	27/05/2019	4.216.224	3.073.154	1.143.070	
37	27/06/2019	4.216.224	3.111.615	1.104.609	
38	27/07/2019	4.216.224	3.150.557	1.065.667	
39	27/08/2019	4.216.224	3.189.987	1.026.237	

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZ

40	27/09/2019	4.216.224	3.229.911	986.313
41	27/10/2019	4.216.224	3.270.333	945.891
42	27/11/2019	4.216.224	3.311.262	904.962
43	27/12/2019	4.216.224	3.352.703	863.521
44	27/01/2020	4.216.224	3.394.663	821.561
45	27/02/2020	4.216.224	3.437.148	779.076
46	27/03/2020	4.216.224	3.480.164	736.060
47	27/04/2020	4.216.224	3.523.719	692.505
48	27/05/2020	4.216.224	3.567.819	648.405
49	27/06/2020	4.216.225	3.612.472	603.753
50	27/07/2020	4.216.225	3.657.683	558.542
51	27/08/2020	4.216.225	3.703.460	512.765
52	27/09/2020	4.216.224	3.749.808	466.416
53	27/10/2020	4.216.224	3.796.738	419.486
54	27/11/2020	4.216.224	3.844.254	371.970
55	27/12/2020	4.216.225	3.892.367	323.858
56	27/01/2021	4.216.225	3.941.081	275.144
57	27/02/2021	4.216.225	3.990.404	225.821
58	27/03/2021	4.216.224	4.040.344	175.880
59	27/04/2021	4.216.224	4.090.909	125.315
60	27/05/2021	4.216.224	4.142.108	74.116

La cuota cero (0) es el valor del Canon extraordinario inicial.

La variación que se presente en los valores expresados en la tabla anterior es consecuencia de la tasa interés variable.

Valor Opción de compra : \$1.780.000

Fecha de pago de la Opción de Compra 27/05/2021

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Compañía de Seguros:

Nombre : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Nit : 8.909.034.079

Ramo de Seguros, y Coberturas o Amparos

AUTOMOVILES

COBERTURAS Responsabilidad Civil Extracontractual, Pérdida Total y Parcial Daños, Pérdida Total y Parcial Hurto, Daños al Vehículo por Terremoto, Temblor de Tierra y/o Erupción, Amparo Patrimonial por Daños.

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 188366

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZ

Tipo de Seguro por Ramo:

AUTOMOVILES : Póliza Colectiva

Valor Asegurado:

AUTOMOVILES \$ 178,000,000.00



Entre los suscritos, **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** representada en este contrato por la persona indicada en la Parte II Datos Generales, sociedad anónima, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará “**LA COMPAÑÍA**” y “**EL LOCATARIO**”, señalado en la Parte II Datos Generales, se ha celebrado un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing con opción de compra, en adelante “**ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING**”, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

PARTE I: CONDICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES.

A. EL LOCATARIO manifestó a **LA COMPAÑÍA** su voluntad de celebrar un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing en los siguientes términos:

- (i) sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de este contrato, en adelante, **EL(LOS) BIEN(ES)**, por ser aquél quien conoce las características particulares de el(los) mismo(s)
- (ii) para adquirir del constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) de el(los) bien(es), en adelante **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** elegido(s) por él y
- (iii) bajo las condiciones materiales y financieras en que **LA COMPAÑÍA** realizará la importación y/o la adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

B. De acuerdo con lo anterior, **EL LOCATARIO** autoriza bajo su responsabilidad a **LA COMPAÑÍA** para pagar, realizar los actos y celebrar los contratos, relacionados con: la importación, adquisición, almacenamiento o depósito y nacionalización de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Adicionalmente, **EL LOCATARIO** será responsable por la veracidad y autenticidad de toda la información que suministre dentro del proceso de adquisición y/o importación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

C. EL LOCATARIO en virtud de la selección de **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** y de **EL(LOS) BIEN(ES)** declara que conoce y acepta el estado de los mismos y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual **LA COMPAÑÍA** no será responsable en los eventos en que **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** envíe(n) o entregue(n) de forma incompleta **EL(LOS) BIEN(ES)**, ni por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) **EL(LOS) BIEN(ES)** e imposibilite(n) su uso en forma parcial o total.

2. OBJETO. En virtud del presente contrato, **LA COMPAÑÍA** se obliga a entregar a título de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título **EL(LOS) BIEN(ES)**, a cambio del pago de los cánones, pactándose para **EL LOCATARIO** la facultad de ejercer al final del contrato una opción de compra.

3. COMISIONES. **EL LOCATARIO** y **LA COMPAÑÍA** podrán pactar comisión(es) cuya(s) fórmula(s) para el cálculo y forma de pago quedará(n) indicada(s) en la Parte II Datos Generales del presente contrato.

4. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha en que las partes cumplan con todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, y se haya realizado la transferencia de **EL(LOS) BIEN(ES)** o la restitución de el(los) mismo(s), según el caso.

El plazo es el período convenido por las partes para el pago de los cánones y/o de la opción de compra en caso de haberla ejercido, momento(s) en el(los) cual(es), según corresponda, se entiende finalizado el contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) obligación(es) que se genere(n) durante la vigencia del mismo. El plazo inicia en la fecha indicada en el Anexo 1- Iniciación del Plazo.

5. ETAPA DE ANTICIPOS. Es aquella en la cual **LA COMPAÑÍA** entrega a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** sumas de dinero denominadas anticipos, tendientes a poner **EL(LOS) BIEN(ES)** en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**, y hacer dueño de el(los) mismo(s) a **LA COMPAÑÍA**. Estas sumas son pagadas de manera previa a la iniciación del plazo del contrato y quedarán involucradas en el valor de adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Sobre estas sumas se cobrarán intereses a una tasa que será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales, de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Los intereses causados serán liquidados y cobrados mensualmente.

En caso que para la fabricación o construcción de **EL(LOS) BIEN(ES)**, o para hacerse dueño de el(los) mismo(s) **LA COMPAÑÍA** deba realizar anticipos a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** que superen el valor de financiación aprobado, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar un canon extraordinario por una suma que cubra la diferencia. Lo anterior con el fin de que **EL(LOS) BIEN(ES)** queden completamente terminado(s). La etapa

de anticipos no podrá exceder el término de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato.

6. CESIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS:

A. EN ETAPA DE ANTICIPOS: En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa en la etapa de anticipos, **LA COMPAÑÍA** cederá a **EL LOCATARIO** los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, previo pago por parte de **EL LOCATARIO** de los valores indicados en el literal B.1 de la cláusula 26 del presente contrato. Por tanto, **EL LOCATARIO** para efectos de ejercer sus derechos acepta dicha cesión.

B UNA VEZ INICIADO EL PLAZO DEL CONTRATO: **EL LOCATARIO** queda subrogado en los derechos de **LA COMPAÑÍA**, frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** de **EL(LOS) BIEN(ES)**, pudiendo **EL LOCATARIO** presentar directamente a dicho(s) proveedor(es), cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí establecido y notificará por escrito a **LA COMPAÑÍA** el resultado de las mismas.

7. ENTREGA. La entrega de **EL(LOS) BIEN(ES)** la realizará(n) **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en los términos señalados para la adquisición de el(los) mismo(s) por **EL LOCATARIO**. **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** o en su caso **EL LOCATARIO** comunicará(n) a **LA COMPAÑÍA** que se ha entregado **EL(LOS) BIEN(ES)**.

8. CANON. Es el pago que se obliga a realizar **EL LOCATARIO** durante el plazo del contrato en las fechas pactadas establecidas en el Anexo de iniciación del plazo. Éste se determina por la sumatoria de los pagos realizados por **LA COMPAÑÍA** durante la etapa de anticipos y/o la adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**, y en consideración al plazo, la modalidad de pago, la periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés determinada en la fecha de iniciación del plazo del contrato.

En caso de que el canon este sujeto a una tasa variable, su valor se reajustará de acuerdo a la tasa básica de referencia y a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales.

9. PREPAGO: EL LOCATARIO tiene derecho a realizar pagos anticipados, parciales o totales, y podrá decidir, siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones, si el pago se aplicará a capital con disminución del canon, a capital con disminución del plazo, o a disminución del porcentaje de la opción de compra. Para estos efectos deberá informar su decisión a **LA COMPAÑÍA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del prepago, de lo contrario, **LA COMPAÑÍA** lo abonará a capital con disminución del canon. De acuerdo con la Ley 1555 de 2012, así como

las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, en el evento en que el saldo de la operación al momento de realizar el pago sea igual o superior a 880 SMMLV, **EL LOCATARIO** deberá pagarle a **LA COMPAÑÍA** a título de sanción un 1% calculado sobre el saldo de capital en caso de prepagos totales, o sobre el valor abonado en caso de abonos extraordinarios, suma que será deducida del pago realizado.

En caso de prepago del contrato en etapa de anticipos, **EL LOCATARIO** deberá pagarle a **LA COMPAÑÍA** a título de sanción el 1% del saldo del contrato, cuando el mismo sea igual o superior a 880 SMMLV. Este saldo corresponde al valor total desembolsado a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**.

Dichos abonos serán considerados como cánones extraordinarios, sin perjuicio del tratamiento tributario y contable que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

10. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO. Los pagos que **EL LOCATARIO** haga a **LA COMPAÑÍA**, tendrán el siguiente orden de imputación en orden de antigüedad:

- 1° A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses de mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación con **LA COMPAÑÍA**.
- 2° A los cánones vencidos, respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.
- 3° A los intereses de mora del canon y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con **LA COMPAÑÍA**.
- 4° A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.
- 5° A las opciones de compra vencidas respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones, con la misma antigüedad, **LA COMPAÑÍA** elegirá a cuál de ellas imputará el pago y comunicará a **EL LOCATARIO** su aplicación.

11. DERECHOS DE EL LOCATARIO.

- A.** Usar y gozar **EL(LOS) BIEN(ES)** en debida forma.
- B.** Recibir atención frente a sus solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición de acuerdo con los procedimientos publicados por **LA COMPAÑÍA** en la página web: www.leasingbancolombia.com.
- C.** Recibir información transparente, cierta, suficiente, clara y oportuna.

12. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA.

- A.** Ejercer los derechos inherentes a la calidad de propietario, salvo los que en el presente contrato ceda a **EL LOCATARIO**.
- B.** Realizar, con cargo a **EL LOCATARIO**, visitas de inspección y avalúo(s) para verificar el estado de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

13. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO.

- A. Recibir **EL(LOS) BIEN(ES)**, cumplir y responder por las obligaciones derivadas de su uso, tenencia y explotación.
- B. Pagar los cánones aún cuando cese de manera temporal o definitiva el uso de **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- C. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes aplicables a **EL LOCATARIO** y/o a **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- D. Pagar todos los costos y gastos, tales como y sin limitarse a: estudios de títulos, avalúos, notariales, registros, enajenación, conservación, mejoras, transporte, parqueo, bodegaje, seguros, importación, cuotas de administración, servicios públicos domiciliarios, infracciones, multas, fotomultas, y sanciones, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, cánones extraordinarios pactados contractualmente y demás sumas que recaigan sobre **EL(LOS) BIEN(ES)** en el presente o en el futuro.
- E. Pagar los gastos que ocasionen el otorgamiento, el registro, la ejecución, la modificación y cancelación de la(s) garantía(s) que respalda(n) el presente contrato, así como los gastos de registro del presente contrato en el registro de garantías mobiliarias.
- F. Pagar el valor por las gestiones o trámites en que incurra **LA COMPAÑÍA** bien sea directamente o a través de terceros, para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otro gasto que esté a cargo de **EL LOCATARIO**, así como el valor en que incurra **LA COMPAÑÍA** por el pago de los rubros mencionados que estén a cargo de **EL LOCATARIO**.
- G. Pagar los gastos y los honorarios profesionales en que **LA COMPAÑÍA** incurra, como consecuencia de gestión de cobranza, procesos judiciales, administrativos o si decide extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. **LA COMPAÑÍA** comunicará a **EL LOCATARIO** de manera previa cualquier erogación que en virtud de estos eventos vaya a realizar.
- H. Pagar los gastos relacionados con la restitución de **EL(LOS) BIEN(ES)**, tales como, el desmonte, desinstalación y transporte.
- I. Mantener **EL(LOS) BIEN(ES)** en buen estado, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por **LA COMPAÑÍA**, **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, salvo el desgaste natural.
- J. Controlar que **EL(LOS) BIEN(ES)** no se destine(n) a actividades contrarias a la normatividad o no permitidas por las autoridades competentes, implementando las medidas necesarias para el efecto.
- K. Instalar en **EL(LOS) BIEN(ES)** la placa, dispositivos y demás elementos exigidos por **LA COMPAÑÍA** o por la Ley, para identificar la propiedad y ubicación de éste(os). **LA COMPAÑÍA** podrá exigir la información necesaria a **EL LOCATARIO**.
- L. Suministrar información y documentación completa y veraz a **LA COMPAÑÍA**, cuando ésta lo requiera o se trate de una obligación legal, así como actualizar la misma.
- M. Conservar los documentos o formatos suministrados por **LA COMPAÑÍA** sin alteraciones.
- N. Presentar oposición y/o defensa adecuadas en caso de que **EL(LOS) BIEN(ES)** fuere(n) perseguido(s) en cualquier proceso judicial o administrativo, incidente, medida preventiva, trámite sancionatorio, u otras acciones, tales como, decomiso, procesos de expropiación, extinción de dominio y destrucción. Para el efecto **EL LOCATARIO** en forma inmediata, pondrá de manifiesto la existencia del contrato de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** y dará aviso por escrito a **LA COMPAÑÍA**.
- O. Obtener y mantener vigentes los registros, permisos, autorizaciones, licencias y certificados exigidos por las autoridades competentes para el uso y operación de **EL(LOS) BIEN(ES)** y asumir el costo de los mismos. Para aquellos eventos en los cuales sea necesaria la suscripción de documentos por parte de **LA COMPAÑÍA**, **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos, previo a la realización del trámite respectivo.
- P. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal y/o en la escritura pública de adquisición de el(los) inmueble(s) y asistir a las asambleas de copropietarios.
- Q. Cumplir con las normas relacionadas con derechos de autor y propiedad intelectual del software instalado en **EL(LOS) BIEN(ES)** y con los términos de la licencia, para su vigencia y uso.
- R. Solicitar autorización expresa a **LA COMPAÑÍA** para: i) Realizar mejoras y/o construir sobre **EL(LOS) BIEN(ES)**, las cuales estarán a cargo de **EL LOCATARIO** sin que por ella(s) tenga derecho a compensación alguna. Tratándose de mejoras locativas, las mismas podrán ser retiradas a la finalización del contrato siempre y cuando su retiro no cause detrimento de **EL(LOS) BIEN(ES)**, ii) Realizar o coordinar algún trámite de exportación y reimportación de el (los) bien(es), iii) Entregar a terceros **EL(LOS) BIEN(ES)** bajo cualquier modalidad contractual y/o para cambiar el lugar de operación de los mismos.
- S. Avisar a **LA COMPAÑÍA** y a la aseguradora cuando se presente cualquier cambio que modifique o agrave el riesgo asegurado y/o cualquier cambio de destinación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- T. No gravar **EL(LOS) BIEN(ES)** con cualquier clase de cargas o garantías.
- U. Suscribir a la firma del contrato un poder irrevocable para que **LA COMPAÑÍA** pueda realizar y pagar, en nombre de **EL LOCATARIO**, los trámites y valores necesarios para hacer el traspaso(s) de **EL(LOS) BIEN(ES)**, cuando este no lo haga dentro del plazo estipulado en el contrato.

V. Las demás obligaciones contenidas en el presente contrato.

PARAGRÁFO: Cuando **LA COMPAÑÍA** pague alguna de las sumas anteriormente citadas, **EL LOCATARIO** deberá reembolsarle dicho valor, dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro correspondiente.

14. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.

- A. Adquirir **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- B. Permitir el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)** siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo sus obligaciones.
- C. Librar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegítima por el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)**, cuando sea imputable a **LA COMPAÑÍA**.
- D. Transferir **EL(LOS) BIEN(ES)** a **EL LOCATARIO** o a quien éste indique por escrito, en caso de cumplirse las condiciones para el ejercicio de la opción de compra.
- E. Mantener a disposición de **EL LOCATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del contrato.

15. CLAUSULA AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad realizada con el(ellos). En consecuencia, saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño, o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados.

EL LOCATARIO informará a **LA COMPAÑÍA** aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** o actividad desarrollada que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.

16. RESPONSABILIDAD. La guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** radica en cabeza de **EL LOCATARIO** por tener éste el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)**. En consecuencia, éste responderá por los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) mismo(s).

EL LOCATARIO se obliga a responder ante las autoridades y/o terceros, por cualquier incidente que se genere por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad a la cual se destine el(los) mismo(s), tales como, pero sin

limitarse a, afectaciones al medio ambiente, accidentes de tránsito, infracciones urbanísticas, violaciones a la normatividad en materia de transporte o de otros órdenes. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne.

17. SOLIDARIDAD. Cuando sean varios locatarios, éstos serán solidarios en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus obligaciones.

18. DE LOS SEGUROS: EL LOCATARIO por tener la guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** se compromete durante la vigencia del contrato a contratar y mantener vigente(s) la(s) póliza(s) de seguro descrita(s) en el Anexo de iniciación del Plazo y aquellas necesarias para la debida protección de **EL(LOS) BIEN(ES)**. De la misma forma se compromete a pagar las primas generadas al contratar y renovar dichas pólizas. La beneficiaria única de la(s) póliza(s) deberá ser **LA COMPAÑÍA** y en responsabilidad civil el(los) beneficiario(s) podrán ser también los terceros afectados.

LA COMPAÑÍA podrá rechazar la póliza individual endosada por **EL LOCATARIO** invocando la falta de cumplimiento de los requisitos consagrados en la normatividad vigente o que la compañía de seguros no cumpla con la calificación y las políticas publicadas por **LA COMPAÑÍA** en la página web: www.leasingbancolombia.com.

En el evento en que **EL LOCATARIO** no acredite a **LA COMPAÑÍA**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **LA COMPAÑÍA** como propietaria de **EL(LOS) BIEN(ES)** estará facultada para incluir(los) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, durante el plazo del contrato, siempre y cuando **EL LOCATARIO** y/o **EL(LOS) BIEN(ES)** cumpla(n) con los requisitos exigidos por la aseguradora.

LA COMPAÑÍA podrá cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de la(s) prima(s) y desde el momento del pago **EL LOCATARIO** deberá reembolsarle dicho valor a **LA COMPAÑÍA** y éste lo pagará en la fecha informada en la cuenta de cobro.

EL LOCATARIO mantendrá actualizados los valores de **EL(LOS) BIEN(ES)** durante la vigencia de la(s) póliza(s) para evitar el infraseguro. **EL LOCATARIO** tendrá derecho en cualquier momento a contratar otra aseguradora, cumpliendo con los requisitos previamente mencionados.

Con el fin de que **EL LOCATARIO** tenga conocimiento del clausulado de las pólizas mencionadas en el contrato, **LA COMPAÑÍA** le hará entrega de una copia de las mismas en el momento de la asegurabilidad de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y FALTANTES. En caso de siniestro parcial o total, **EL LOCATARIO** quedará obligado a pagar el deducible o la franquicia, según corresponda. Igualmente éste se obliga a pagar a **LA COMPAÑÍA** el valor faltante para el costo de las reparaciones y/o la reposición de **EL(LOS) BIEN(ES)** o sus partes, y el valor no cubierto por infraseguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES. En caso de pérdida total, **LA COMPAÑÍA** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del contrato estuviese pendiente de pago. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **LA COMPAÑÍA**, deberá pagársela dentro del plazo consagrado en una de la(s) siguiente(s) cuenta(s) de cobro. Si sobra alguna suma de dinero, se destinará así: i) si existen obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL LOCATARIO** podrá aplicarse según el orden de imputación de pagos consagrado en el contrato; o ii) si no existen obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL LOCATARIO**, se le entregarán a éste dichas sumas de dinero. Las sumas que llegare a recibir **EL LOCATARIO** por indemnización de una pérdida parcial, deberán ser destinadas exclusivamente por éste, a la reparación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECCIÓN O NO PAGO POR LA ASEGURADORA, O DE AUSENCIA DE SEGURO. En caso que la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños, u objetare la reclamación, o que **EL(LOS) BIEN(ES)** no se encuentre(n) asegurado(s), estará a cargo de **EL LOCATARIO** la reposición o reparación de **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o la indemnización de terceros. En caso de pérdidas totales, la reposición de **EL(LOS) BIEN(ES)** se hará pagando el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha del siniestro, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de requerirse un proceso de importación, bajo los términos de negociación (Inconterms), en los cuales **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** es(son) responsable(s) de contratar la póliza de transporte, **EL LOCATARIO** deberá presentar a **LA COMPAÑÍA** dicha póliza cuya beneficiaria única es **LA COMPAÑÍA**.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso que **EL(LOS) BIEN(ES)** objeto del proceso de importación se asegure(n) en la póliza colectiva de transporte de **LA COMPAÑÍA**, se le hará entrega a **EL LOCATARIO**, para su conocimiento, de la copia del clausulado de la póliza mencionada.

19. CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por vencimiento del término de duración del contrato.
- B. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- C. Por la pérdida total de **EL(LOS) BIEN(ES)**, caso en el cual se aplicará lo indicado en la cláusula 18. "DE LOS SEGUROS" del presente contrato.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. **LA COMPAÑÍA** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución de **EL(LOS) BIEN(ES)**, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, incluyendo pero sin limitarse a, las sumas establecidas como consecuencia del incumplimiento del contrato, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.
- B. Por incumplimiento de **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en la etapa de anticipos.
- C. Por el no pago oportuno del canon por un (1) período o más.
- D. Por vencimiento del término máximo establecido para la etapa de anticipos.
- E. Cuando **EL(LOS) BIEN(ES)** sea(n) afectado(s) por la acción de un tercero o por cualquier acción judicial o medida(s) cautelar(es) ajena(s) a **LA COMPAÑÍA** y/o por embargo de la opción de compra.
- F. La disolución o liquidación, o la muerte, de **EL LOCATARIO**, sin perjuicio de la solidaridad pactada en el presente contrato.
- G. Cuando existiendo entre las partes varios contratos vigentes, **EL LOCATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquiera otra obligación pendiente a favor de **LA COMPAÑÍA**.
- H. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de **EL LOCATARIO**, en la(s) garantía(s) otorgada(s) o en el esquema fiduciario de propiedad o administración de **EL(LOS) BIEN(ES)**, con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de **EL LOCATARIO** durante la etapa de anticipos o la vigencia del contrato.
- I. En caso que **EL LOCATARIO** o el tenedor de los bienes a cualquier título, sus respectivos asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, o sus directivos, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser: (i) Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o

financiación del terrorismo administradas por cu alquier autoridad nacional o extranjera; (iii) Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades, ante la Fiscalía General de la Nación, Jueces de la República, DIAN, Coljuegos, Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autoregulator del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

J. En caso que se presente un cambio en la composición accionaria de **EL LOCATARIO** y este no haya sido expresamente autorizado por **LA COMPAÑÍA**.

PARAGRAFO: En los eventos anteriores se deberá enviar una comunicación informando esta situación.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:

- A. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **LA COMPAÑÍA** que hayan causado daño o perjuicio demostrado a **EL LOCATARIO**.
- B. Por solicitud de **EL LOCATARIO** en los términos de la Ley 1555 de 2012 o sus modificaciones, por la cual se regulan los pagos anticipados.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO DEL CONTRATO: Una vez iniciado el plazo, si **EL LOCATARIO** decide hacer un prepago total del contrato, éste podrá elegir entre:

- A. **EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA.** En este caso, **EL LOCATARIO** deberá pagar el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Para el ejercicio anticipado de esta facultad se dará aplicación al procedimiento para la (las) transferencia(s) de la propiedad de **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- B. **NO EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA.** En este caso, **EL LOCATARIO** deberá pagar el saldo a capital, menos el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Lo anterior no libera a **EL LOCATARIO** de restituir **EL**

(LOS) BIEN(ES) conforme a lo estipulado en este contrato.

PARÁGRAFO: Las opciones mencionadas podrán efectuarse, siempre y cuando **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LA COMPAÑÍA** y sin perjuicio de la sanción por prepago a que hubiere lugar de acuerdo a lo estipulado en este contrato y en la Ley.

23. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. **EL LOCATARIO** comunicará por escrito a **LA COMPAÑÍA** mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha pactada para el pago de la opción de compra, su intención de no ejercerla. De lo contrario, se entenderá que hará uso de su derecho pagando de contado, en la fecha pactada, la suma definida como valor de la opción de compra. Para el ejercicio de esta facultad será necesario que **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LA COMPAÑÍA**.

En el evento que la tradición de **EL(LOS) BIEN(ES)** requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar la transferencia de la propiedad de **EL(LOS) BIEN(ES)**, para lo cual **EL LOCATARIO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha establecida para el pago de la opción de compra, suministrará a **LA COMPAÑÍA** los documentos requeridos para el efecto. Una vez aportada esta documentación **LA COMPAÑÍA** le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer para efectuar dichos trámites.

24. OPCIÓN IRREVOCABLE DE COMPRA: Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

25. RESTITUCIÓN. Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que **EL LOCATARIO** ejerza la opción de compra, éste restituirá a **LA COMPAÑÍA**, **EL(LOS) BIEN(ES)** en el mismo estado en el cual lo(s) recibió y en condiciones óptimas de funcionamiento que no impliquen intervenciones de cualquier tipo, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos. La restitución se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la terminación, resciliación o resolución, en el sitio indicado por **LA COMPAÑÍA**.

Cuando **EL LOCATARIO** no realice la restitución de manera voluntaria, **LAS PARTES** acuerdan, que **LA COMPAÑÍA** podrá optar por el mecanismo de restitución de tenencia por mora, establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013, de Garantías Mobiliarias, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como a los procedimientos previstos en el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso.

Todos los gastos asociados a la restitución deberán ser asumidos por **EL LOCATARIO**.

26. EFECTOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento, **EL LOCATARIO** pagará a **LA COMPAÑÍA**, lo siguiente:

A. Un interés moratorio equivalente a la tasa máxima legal, por el no pago oportuno del canon, la opción de compra o de cualquier otra suma de dinero a cargo de **EL LOCATARIO**. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago por los conceptos mencionados, pues dicho interés se genera por el sólo retardo. La tolerancia de **LA COMPAÑÍA** a recibir dichos pagos no implica su prórroga, ni la condonación del retardo, sin perjuicio, de que por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.

B. En caso que **LA COMPAÑÍA** termine el presente contrato por justa causa, según lo pactado por las partes, **EL LOCATARIO**, adicional a los intereses moratorios, pagará a **LA COMPAÑÍA**:

B.1. En caso que el contrato esté en etapa de anticipos, los valores que **LA COMPAÑÍA** haya pagado a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, con sus respectivos intereses,

B.2 En caso que ya se haya iniciado el plazo, los cánones vencidos y no pagados, y a título de pena una suma equivalente a traer a valor presente los cánones no causados, descontados a la tasa básica de referencia definida en el presente contrato más el uno por ciento (1%).

27. CESIÓN DE DERECHOS O DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. **EL LOCATARIO** sólo podrá ceder este contrato o los derechos económicos derivados del mismo, con la aceptación previa y por escrito de **LA COMPAÑÍA**.

EL LOCATARIO acepta la cesión, transferencia, o endoso que **LA COMPAÑÍA**, en desarrollo de procesos de titularización realice del contrato de leasing, de los flujos derivados del mismo, de las garantías que respaldan el cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCATARIO** bajo dicho contrato, de **EL(LOS) BIEN(ES)** y de las pólizas de seguro que los amparen.

28. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. **EL LOCATARIO** tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero con la finalidad de que sus quejas y reclamos sean atendidos en forma gratuita. El procedimiento para la presentación de tales solicitudes se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.

29. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. **EL LOCATARIO** renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato.

30. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan y podrá acudir a la jurisdicción ordinaria. Para tal efecto **LA COMPAÑÍA** podrá utilizar el contrato y/o el pagaré que tenga o llegare a tener a su favor.

31. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: LA COMPAÑÍA, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, ocasionados por o con **EL(LOS) BIEN(ES)**, podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo establecen las normas que regulen la materia.

32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integrante de este contrato la carta de aprobación emitida por **LA COMPAÑÍA** y enviada a **EL LOCATARIO**, la Parte I Condiciones Generales, Parte II Datos Generales, el pagaré, los poderes otorgados por y a **LA COMPAÑÍA**, los anexos y demás documentos que se generen durante el contrato.

33. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Las modificaciones al presente contrato se podrán realizar a través de un otrosí suscrito por las partes o a través de una comunicación enviada por **EL LOCATARIO** y podrá ser aceptada por escrito por **LA COMPAÑÍA**.

34. AUTORIZACIÓN. EL LOCATARIO concede a **LA COMPAÑÍA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a **EL(LOS) BIEN(ES)** y a las garantías asociadas al mismo, así como a la información de **EL LOCATARIO** que esté relacionada con el contrato y/ o las garantías, con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

35. SARLAFT. EL LOCATARIO se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

36. ANTICORRUPCIÓN: EL LOCATARIO se obliga a: (i) Cumplir la normatividad en materia de Anticorrupción (ii) No ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier Estado, (iii) A mantener informada a **LA COMPAÑÍA** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho posible o consumado de violación a los derechos, contra la administración pública.

37. GARANTÍAS: El desembolso de cualquier suma de dinero, bajo el presente Contrato, está sujeto a la debida

constitución y registro de la(s) garantía(s) exigida(s) por **LA COMPAÑÍA**, tal como consta en la carta de aprobación enviada a **EL LOCATARIO**.

38. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD: EL LOCATARIO pagará a **LA COMPAÑÍA** una Comisión de Disponibilidad sobre los Saldos No Pagados a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, cuando se supere el término de la etapa de anticipos definido en la Parte II Datos Generales, a la tasa y periodicidad estipulada en el mismo.

EL LOCATARIO deberá pagar el valor de la comisión más IVA, en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro que para el efecto le emita **LA COMPAÑÍA**.

Los Saldos No Pagados a Proveedores resultarán de restar al VALOR DE **EL(LOS) BIEN(ES)**, indicado en la Parte II Datos Generales, el valor de el (los) pago(s) a proveedores realizados hasta la fecha.

39. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Será la señalada en la Parte II Datos Generales.

EL LOCATARIO declara que conoce la normatividad que regula el presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse al tratamiento contable y fiscal que él debe dar al mismo.



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TRANSATLANTIS INVERSIONES SAS**

Fecha expedición: 2022/09/05 - 12:23:31 **** Recibo No. S000479227 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220905-0027

CODIGO DE VERIFICACIÓN GCjDnuyuEr

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2762603 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccsincelejo.org

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSATLANTIS INVERSIONES SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900805825-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : SINCELEJO
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 85573
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 30 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 2,348,701,358.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 28 NRO. 25 A - 08 AV LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2720059
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3142702938
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@transatlantis.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 28 NRO. 25 A - 08 AV LUIS CARLOS GALAN
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 2720059
TELÉFONO 2 : 3142702938
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@transatlantis.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@transatlantis.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA,



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TRANSATLANTIS INVERSIONES SAS**

Fecha expedición: 2022/09/05 - 12:23:31 **** Recibo No. S000479227 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220905-0027

CODIGO DE VERIFICACIÓN GCjDnuyuEr

PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

OTRAS ACTIVIDADES : H5222 - ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUATICO

OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSATLANTIS INVERSIONES SAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	20200304	ASAMBLEA DE ACCIONISTA	SINCELEJO RM09-28644	20200316

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES PODRÁ ADEMÁS LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL A) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO ONEROSO LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL SOBRE MUEBLES O INMUEBLES B) VARIAR LA FORMA DE SUS BIENES ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO TRANSIGIR SOBRE SUS DERECHOS DE JUICIO O FUERA DE ÉL Y COMPROMETERLOS C) GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA D) ADQUIRIR EL USO DE CUALQUIER TÍTULO PRECARIO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ASÍ COMO CEDER EL USO DE LOS PROPIOS A IGUAL TÍTULO E) RECIBIR CRÉDITOS EN DINERO O EN ESPECIE CON O SIN INTERESES O CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES F) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES O CUALQUIER OTRA QUE USAREN LOS BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA FORMALIZAR SUS OPERACIONES G) ADQUIRIR ACCIONES CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD TRANSFORMAR SU FORMA SOCIAL FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES O INCORPORARSE EN OTRAS H) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD I) EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE EN TODAS SUS MODALIDADES (CARGA PASAJEROS MIXTOS) Y EN LAS DIVERSAS CLASES DE VEHÍCULOS TERRESTRES J) ARRIENDO AGENCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AL IGUAL QUE LA COMPRA VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN K) IMPORTACIÓN DE VEHÍCULO MAQUINARIA EQUIPOS MUEBLES Y ENSERES L) REALIZAR ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES METÁLICOS NO METÁLICOS Y AFINES M) DISEÑO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTÓNICAS OBRAS HIDRÁULICAS OBRA DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIA TALES COMO VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIES PAVIMENTO RÍGIDOS Y FLEXIBLES PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES SEÑALIZACIÓN CONTROL CONSULTORÍAS INTERVENTORÍAS AVALÚOS EN TODAS LAS RAMAS N) COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EQUIPOS MÉDICOS EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO REACTIVOS PARA LABORATORIOS EQUIPOS DE IMÁGENES Y DIAGNÓSTICO EQUIPOS PARAMÉDICOS EQUIPOS DE SISTEMAS Y SUS PARTES ELECTRODOMÉSTICOS APARATOS ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS DE SONIDOS MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL HOGAR OFICINAS SECTOR EDUCATIVO MATERIAL DIDÁCTICO ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA COMO TAMBIÉN TEXTOS Y ÚTILES ESCOLARES O) COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN ANIMALES PLANTAS VIVAS MADERA Y SUS DERIVADOS CONCENTRADOS PARA ESPECIES MAYORES Y MENORES P) COMPRA VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Q) CONTRAER CRÉDITOS CON EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL POR CUANTÍA INDETERMINADA TODAS LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL RELACIONADAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER COMERCIAL CON ÁNIMO DE LUCRO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. ACTIVIDAD DE OPERADOR PORTUARIO RELACIONADOS CON SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A LA CARGA EN PUERTO, ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
-----------------	-------	----------	---------------



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TRANSATLANTIS INVERSIONES SAS**

Fecha expedición: 2022/09/05 - 12:23:31 **** Recibo No. S000479227 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220905-0027

CODIGO DE VERIFICACIÓN GCjDnuyuEr

CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE LLAMADO SUBGERENTE QUE REEMPLAZARA ÁL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REELEGIBLE POR PERÍODOS IGUALES CUANTAS VECES SEA NECESARIO LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE POR CUALQUIER CAUSA NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERE EL CASO LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y/O SUPLENTE DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YEMAIL BARRAGAN ALFREDO CARLOS	CC 92,537,444

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18795 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	YEMAIL BARRAGAN FREDDY ALFONSO	CC 92,529,662

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INVESTIDO DE PLENAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL B) COORDINAR LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD C) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES SOCIALES GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS E) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY F) DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CAMPOS E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE G) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD H) ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN INFORME QUE CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY SERÁN PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS I) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS CONSTITUIR APODERADOS COMPARECER EN JUICIO TRANSIGIR ARBITRAR CONCILIAR COMPROMETER DESISTIR TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS GIRAR NEGOCIAR PROTESTAR AVALAR TENER Y PAGAR TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL J) EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TRANSATLANTIS INVERSIONES SAS**

Fecha expedición: 2022/09/05 - 12:23:31 **** Recibo No. S000479227 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220905-0027

CODIGO DE VERIFICACIÓN GCjDnuyuEr

RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A TRES MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGAL VIGENTES (3.000 SMLL'V) CUANDO EL NEGOCIO ACTO O CONTRATO SEA SUPERIOR A ESTA CUANTÍA EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS K) LAS DEMÁS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS O CRÉDITOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSATLANTIS INVERSIONES S.A.S

MATRICULA : 85575

FECHA DE MATRICULA : 20141230

FECHA DE RENOVACION : 20220325

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 28 CRA 25 A - 8

MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO

TELEFONO 1 : 2720059

TELEFONO 2 : 3142702938

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@transatlantis.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

OTRAS ACTIVIDADES : H5222 - ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUATICO

OTRAS ACTIVIDADES : C3110 - FABRICACION DE MUEBLES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,348,701,358

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,659,487,537

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TRANSATLANTIS INVERSIONES SAS**

Fecha expedición: 2022/09/05 - 12:23:31 **** Recibo No. S000479227 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220905-0027

CODIGO DE VERIFICACIÓN GCjDnuyuEr

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisincelejo.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación GCjDnuyuEr

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***